

pastos & esse termino son para los ganados & esta villa
Asi lo acordaron los Señores Justicia y Capitulares
de la villa de Tehuacan en ella a siete de Septiembre
de mil ochocientos uno =

Montañez, Cordero, ~~Montañez~~ Sanz, ~~Sanz~~
Luna, ~~Luna~~ Jimenez

En Tehuacan, en el día de hoy, yo el es, ^{no} ~~no~~
saber este decreto, a Manuel Lopez, comen-
do en el anterior memorial, en su persona
doyle = Jimenez

En la villa de Tehuacan a siete de Septiembre de mil ochocientos uno los Señores El Consejo Justicia y Regim^{to} de ella, que aqui firmaron juntos en forma de Cabildo, fexon, que por quanto en el año pasado de mil setecientos noventa y ocho, se suplico la correspondiente Superintendencia al Ex.^{mo} Señor Governador del R.^o y Supremo Consejo de Castilla para que mandase a los nobles de esta villa, con destino, sus productos al S.^{to} Obisporal de ella bajo las calidades que constan de dho Superior Orden; En cumplim^{to} de la qual se celebró una de dhas corridas en el expresado año de noventa y ocho, y en el presente se va a celebrar otra en los dias y mediadores ocho, y siguientes; En cuya ynreligencia los Señores debiam^{os} acordar y acordaron que dha

